



DECRETO

Expediente nº: 2594/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Campañas de Comunicación o Eventos para el Fomento de la Actividad Económica

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de ayudas de apoyo al Comercio minorista de proximidad de Béjar, y relativo a la Campaña "BONO COMERCIO BÉJAR (BCB)" 2025, que se desarrollará con la finalidad de apoyar el consumo local y por ende a los establecimientos comerciales de la ciudad y sus pedanías, colaborando a su vez en el gasto familiar de la ciudadanía, consumidores del comercio local del municipio.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la concesión de ayudas de apoyo al Comercio minorista de proximidad de Béjar, con el texto que figura adjunto en la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 30.000 euros.

Expediente n.º: 2594/2025

Procedimiento: CAMPAÑA "BONO COMERCIO BÉJAR (BCB)" 2025: Ayudas de apoyo al Comercio minorista de proximidad de Béjar.

Asunto: Ayudas de apoyo al Comercio minorista de Béjar mediante bonos consumo.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD DE BÉJAR

El Ayuntamiento de Béjar con la intención de fomentar, visibilizar y dinamizar la actividad comercial e impulsar su consumo en el municipio, pretende promover una campaña de dinamización y promoción del tejido comercial de proximidad e incentivos al consumo.

Por ello, desde este Ayuntamiento de Béjar queremos lanzar, un año más, la ****Campaña "BONOS COMERCIO BÉJAR (BCB)"****, cuya finalidad es apoyar el consumo local y por ende a los establecimientos comerciales de la ciudad y sus pedanías, colaborando a su vez en el gasto familiar de la ciudadanía, consumidores del comercio local del municipio.

Con este objetivo y por estas razones, se considera adecuado establecer una línea de ayudas que promuevan el consumo en comercios minoristas de proximidad, consistentes en la descarga de bonos descuento por parte de los consumidores, para





utilizarlos en sus compras en los comercios de la ciudad. De esta manera, el cliente se beneficia de estos descuentos y los comercios verán incrementadas sus ventas.

Artículo 1.- Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº102, con fecha 30 de mayo de 2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Créditos Presupuestarios

La financiación asciende a 30.000 euros y se realizará con cargo a la aplicación 43901-47905 SUBVENCIONES COMERCIO MINORISTA CAMPAÑA BCB del presupuesto vigente.

Esta financiación proviene de las fuentes siguientes:

- | | | | |
|---|--------------------------|-----|-------------|
| - | Junta de Castilla y León | 75% | 22.500,00 € |
| - | Ayuntamiento de Béjar | 25% | 7.500,00 € |

Artículo 3.- Definición del objeto de la subvención

Ayudas de tipo económico destinadas a promover e incentivar el consumo en los establecimientos comerciales minoristas de proximidad, por medio de 3.000 bonos de un importe de 10 euros cada uno, que los ciudadanos podrán obtener en una cantidad máxima de 5 bonos por persona (por DNI) y utilizarán en los comercios de Béjar y sus pedanías adheridos a la presente campaña, en compras mínimas de 20 euros. Posteriormente, los comercios podrán hacer efectivos estos descuentos aplicados, presentando estos bonos junto con los tickets de compra firmados por el consumidor, en el Ayuntamiento de Béjar.

Artículo 4.- Beneficiarios

Los beneficiarios de esta campaña son el sector comercio minorista de proximidad de la ciudad de Béjar y sus pedanías, ya que este Ayuntamiento promoverá, haciendo efectivos los bonos consumidos, que los comercios locales vean incrementadas sus ventas, lo cual ayudará a que se dinamice en general la economía al aumentar el consumo en la ciudad.





Ayuntamiento de Béjar

1.- Los establecimientos comerciales que deseen adherirse a esta Campaña, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Disponer de la licencia de apertura en Béjar o pedanías, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio.

b) No contar con más de 10 trabajadores empleados en el/los establecimiento/s de Béjar.

c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Hallarse al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Béjar.

e) Que su actividad esté encuadrada en el CNAE: Sección G. División 47 Comercio al por menor, con las siguientes **EXCEPCIONES**:

Grupo 47.26 Comercio al menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.

Grupo 47.30 Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

Grupo 47.73 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados (se exceptúan las parafarmacias)

Grupo 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.

Grupo 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta ni en mercadillos.

f) Los titulares de los establecimientos comerciales no podrán utilizar los bonos en su propio establecimiento, ni tampoco sus socios, familiares directos (cónyuge, ascendientes y/o descendientes de primer grado), ni sus empleados.

g) Obtener previamente la condición de "establecimiento colaborador (adherido)" de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2.- Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la presente campaña.

Artículo 5.- Procedimiento de la Campaña

1º.- Todos los **establecimientos comerciales** de Béjar que cumplan los requisitos reflejados en el artículo anterior podrán adherirse a la campaña, debiendo inscribirse en el espacio creado para tal fin en la **página web del Ayuntamiento de Béjar** o presentando la solicitud **en papel (esta última opción solo para personas físicas), en el registro del ayuntamiento, desde el día de aprobación de estas bases hasta el 3 de septiembre de 2025.**





La inscripción se realizará por medio de **Solicitud**, y se dirigirá a la Concejalía de Comercio, indicando su voluntad de adherirse a esta Campaña, datos del empresario y de la empresa (nombre, DNI y/o CIF, dirección, actividad comercial, etc.), junto con la **declaración responsable** que la acompaña**, ** de cumplimiento de los términos expuestos en el Artículo 4.1 de las presentes bases.

Se facilitará cartel anunciador de la campaña a todos los establecimientos colaboradores.

2º.- Los ciudadanos podrán acudir al **Convento de San Francisco (C. Ronda de Navarra, 7)**, y solicitar hasta 5 bonos comercio por persona, facilitando sus datos (Nombre y DNI). Los bonos solo se entregarán al titular del DNI, por lo que será condición indispensable que acuda de manera presencial para poder obtenerlos, no pudiendo en ningún caso, suministrarse bonos para terceras personas.

Plazo para recoger los bonos: a partir del día 9 de septiembre de 2025.

Posteriormente, al realizar sus compras en alguno de los comercios adheridos a la campaña, deberán entregar dichos bonos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Mínimo de 20 euros por compra para poder utilizar cada bono de 10 euros.
- b) Consumir todos los bonos adquiridos en cualquiera de los establecimientos colaboradores.
- c) Válido para las compras realizadas **entre los días 9 de septiembre y 20 de septiembre de 2025.**

No podrán utilizarse los bonos en los establecimientos no adheridos. La persona usuaria deberá acudir a realizar la compra a cualquier establecimiento colaborador, quien verificará la disponibilidad del bono y aplicará en su compra dicho descuento. En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.

3º.- Todos los bonos tendrán un valor de 10 euros, y el establecimiento comercial no aceptará el bono ni devolverá importe alguno en caso de que el consumo fuera de un importe inferior. En caso de que el importe fuera superior, el usuario deberá abonar la diferencia. En todo caso, se podrá utilizar más de un bono en la misma compra, siempre que cada bono descuento se corresponda con un importe de 20 euros o más.

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de los Bonos para hacerse efectivos.

Los establecimientos comerciales beneficiarios presentarán los bonos nominativos junto al ticket o factura, ambos firmados por el consumidor, en el **Ayuntamiento de Béjar, Plaza Mayor, 7, 2ª Planta (Departamento de Empleo y Subvenciones-Concejalía de Comercio)**, con periodicidad semanal, y en todo caso **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2025.**





Se comprobará que efectivamente el bono y el ticket de compra cumplen con lo establecido en estas bases, emitiéndose informe por el Departamento de Empleo y Subvenciones (Concejalía de Comercio), dirigido a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, para que, una vez aprobados, sean abonados, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

Artículo 7.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para instrucción del expediente es la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Béjar. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, tanto de adhesión a la campaña como de abono a los comerciantes, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora y Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 8.- Propuesta de Resolución provisional, Resolución definitiva, plazos de Notificación.

Una vez evaluada la documentación aportada por los comerciantes (bono y el ticket de compra firmado por el consumidor), por el órgano instructor se formulará emitiéndose informe y propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación es de 20 días. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 9.- Fin de la vía administrativa





El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes y clientes que participan en esta Campaña, serán tratados de manera confidencial por parte del Ayuntamiento de Béjar.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Béjar, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: registro@aytobejar.com.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

a) Corresponde al Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas Bases que pondrán fin a la vía administrativa.

b) Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y R.D 887/2006 de 21 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

